



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	16 de mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00264	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	TULIO JAIRO MESA RENDÓN	Asistió
Apoderado	FELIPE ESTRADA HOYOS	Asistió
Entidades Demandadas	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A	Asistieron
Litisconsortes	MUNICIPIO DE MEDELLÍN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OBP	
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA LAURA LÓPEZ DANIELA PELÁEZ RODAS EDNA LUCIA GIRALDO GÓMEZ LUZ HELENA BOHORQUEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL - BONOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

En la audiencia llevada a cabo el 14 de octubre de 2021, el despacho declaró probada la excepción previa y ordenó vincularla al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, entidades que solo formularon excepciones de mérito.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7fbc935e-a50c-4b22-a84f-7e786cf5f8f7?vcpubtoken=d43101c3-c272-4d4f-ba13-1a6c06eff734>

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Como medida de saneamiento se tiene por contestada la demanda, por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de acuerdo con la prueba aportada en audiencia, según la cual, remitieron la contestación al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, el día 19 de noviembre de 2021, Judicatura donde inicialmente se tramitó este proceso, se ordena incorporar al expediente la contestación y anexos.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recurso.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año 1996, cuando se trasladó a **PORVENIR S.A.**, y el subsiguiente traslado a **PROTECCIÓN S.A** en el año **2002** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria, lo que incluye pronunciarse sobre los bonos pensionales emitidos.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a folios 7 a 73. Archivo N° 01 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: se decretan los documentos que reposan en la carpeta expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda, obrante en CD 95. Archivo N° 07.

Interrogatorio de Parte: Al demandante señor TULIO JAIRO MESA RENDÓN.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A MUNICIPIO DE MEDELLÍN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROTECCIÓN S.A:

Documental: Se decretan los documentos a folios 126 a 170. Archivo N° 04.

Interrogatorio de parte: Al demandante señor TULIO JAIRO MESA RENDÓN. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.

PORVENIR S.A:

Documental: se decretan los documentos a folio 229 a 245 folio del expediente, Archivo N° 06.

Interrogatorio de Parte: Al demandante señor TULIO JAIRO MESA RENDÓN. Con reconocimiento de documentos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7fbc935e-a50c-4b22-a84f-7e786cf5f8f7?vcpubtoken=d43101c3-c272-4d4f-ba13-1a6c06eff734>

MUNICIPIO DE MEDELLÍN: se decreta la prueba documental obrante a folio 21 del expediente. Archivo 21.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OBP: se decreta la prueba documental aportada con la contestación, archivo N° 50 del expediente.

PRUEBAS NO DECRETADAS

PROTECCIÓN desistió de la prueba testimonial.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 132 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **TULIO JAIRO MESA RENDÓN** identificado con **CC N° 70.107.907** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1996 a **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, que se encuentre en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos, **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7fbc935e-a50c-4b22-a84f-7e786cf5f8f7?vcpubtoken=d43101c3-c272-4d4f-ba13-1a6c06eff734>

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** a **DEVOLVER** a **COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez, sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos, **debidamente indexados a la fecha de pago.**

CUARTO: ANULAR el bono pensional emitido y pagado por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO **en consecuencia se CONDENA** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, reembolse al MUNICIPIO DE MEDELLÍN la suma de **\$ 27.701.000 actualizada** y a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO la suma de **\$ 30.630.000 actualizada**, de conformidad con el parágrafo 1 del art. 2.2.16.7.17 del Decreto 790 de 2021

QUINTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

SEXTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A**, se fijan agencias en derecho la suma de 3 SMLMV en favor del demandante.

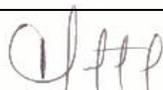
SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo **66 del Código de Procedimiento Laboral**, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7fbc935e-a50c-4b22-a84f-7e786cf5f8f7?vcpubtoken=d43101c3-c272-4d4f-ba13-1a6c06eff734>

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55264bb93caf8171b1a28728626e55d99d90d809f3534d0a26eb7cfca2053928**

Documento generado en 16/05/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>